



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO REGIONAL N° 017-2021-GRP-CRP.

Puno, 28 de enero del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollada en fecha jueves veintiocho de enero del presente año, llevada a cabo mediante sesión virtual a través de la plataforma virtual Skype, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, que decreta en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del mencionado Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, asimismo decreta la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y

**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, de los diferentes informes de control específico, emitido por la Oficina de Control Institucional, sobre presuntas irregularidades dentro del Gobierno Regional Puno, en controles programados y no programados en el Plan Anual de Control 2020 del órgano de control de la Entidad, en diferentes periodos, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa a los requisitos mínimos establecidos en el perfil de puestos de la Entidad, en cuanto al nivel de estudios, experiencia general, experiencia específica, grados y/o títulos; así como cursos o especializaciones, para el ejercicio de la función pública, entre otros; de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes; así como la verificación en los Registros de Sancionados por la CGR, de SERVIR y REDAM; asimismo, que sus grados y títulos estén registrados en la SUNEDU.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de la fecha, desarrollada conforme a la agenda programada y a convocatoria del Presidente del Consejo Regional de Puno, Jorge Antonio Zuñiga Pineda, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Puno, Lic. David Silva Cervantes, en sus diversos Informes de Control sobre hechos que configurarían presunta irregularidad dentro la Entidad, recomienda entre otros, se pueda disponer a la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad efectuar la verificación de la veracidad de los documentos presentados por los empleados de confianza de la Entidad en sus curriculums vitae, siendo necesario que para su archivo en el legajo personal se cuente con documentación fedateada o certificada, cuya labor debe ser supervisada por la Oficina Regional de Administración, al respecto el Consejo Regional acoge dicha recomendación para que a través del Pleno del Consejo Regional emita su pronunciamiento.

Que, conforme a la intervención de los miembros del Pleno del Consejo Regional y de los diferentes Informes de Control; el Presidente del Consejo Regional, propone la fórmula legal del Acuerdo Regional, respecto a las recomendaciones del Órgano de Control Institucional, por lo que procede a someter a votación la propuesta de Acuerdo Regional.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961 y luego del respectivo debate somete a votación y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, realice la verificación de la veracidad de los documentos presentados por los empleados de confianza, funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los Informes de Control Específico N° 049-2020-2-5350-SCE, N° 050-2020-2-5350-SCE, N° 051-2020-2-5350-SCE, N° 055-2020-2-5350-SCE, N° 056-2020-2-5350-SCE, N° 057-2020-2-5350-SCE y N° 058-2020-2-5350-SCE emitido por el Órgano de Control Institucional, siendo necesario que para su archivo en el legajo personal se cuente con documentación fedateada o certificada, cuya labor debe ser supervisada por la Oficina Regional de Administración, bajo responsabilidad.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Jorge Antonio Zúñiga Pineda
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL